



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDLP/AL

La Perla, 23 de Marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 289-2022-ALC/MDLP de fecha 05 de agosto de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-ALC/MDLP de fecha 28 de diciembre de 2022, Memorándum N° 369-2023/GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 205-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo de 2023, Memorándum N° 394-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 17 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, Control concurrente y posterior. Se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, Simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”;

Que, el numeral 83.1 del Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita, la firma de actos y decisiones de su competencia que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2022-ALC/MDLP de fecha 05 de agosto del 2022, y Resolución de Alcaldía N° 490-2022-ALC/MDLP de fecha 28 de diciembre de 2022, se delegó facultades a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 369-2023/GM-MDLP de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 205-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de marzo de 2023, opina procedente la ratificación, mediante un nuevo acto resolutivo, de delegación u otorgamiento de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022, Resolución de Alcaldía N° 289-2022-ALC/MDLP de fecha 05 de agosto del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 490-2022-ALC/MDLP de fecha 28 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 394-2023/GM-MDLP de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por Gerencia Municipal, traslada los actuados a Secretaría General a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972;

RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDLP/AL

La Perla, 23 de Marzo de 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales 3, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 19, 22, 23, 25, 29 y 33, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Aprobar la sanción de Destitución, previo proceso administrativo disciplinario y a propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Secretaria Técnica o quien haga sus veces, oficializándolo por Resolución de Gerencia, de acuerdo al Artículo 90° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento.
- d) Las facultades administrativas de representación a nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla, para la realización de todo trámite administrativo ante cualquier Entidad o Institución Pública o Privada.
- e) Emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de Ex Trabajadores de la Entidad, en cumplimiento de las Sentencias o Resoluciones Judiciales en materia laboral en calidad de cosa juzgada que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal.
- f) Suscribir en nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla, el Contrato y las Adendas que correspondan para el servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED, con ENEL DISTRIBUCION PERÚ S.A.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, para el ejercicio presupuestal de cada año y sus modificatorias, las mismas que se efectuaran conforme a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 6° y 7° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, realizando el seguimiento respectivo.
- b) Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, adoptando las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional y, de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades administrativas, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Aprobar las Bases y Convocatorias de los Procesos de Selección para contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras correspondientes a la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios y consultoría en general, la comparación de precios, la contratación directa, las Licitaciones Públicas, Concurso Público y la selección de consultores individuales, de conformidad con el Artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- d) Aprobar los Expedientes de Contratación correspondientes, antes de convocar los procesos de selección, conforme lo establece el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- e) Suscribir contratos derivados de procedimientos selectivos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDLP/AL

La Perla, 23 de Marzo de 2023

compra y servicios, así como, suscribir adendas para su modificación, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- f) Aprobar la resolución de los contratos por casos fortuitos o fuerza mayor, así como, por el incumplimiento de los mismos, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Autorizar las celebraciones de contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Designar al Comité de Selección mediante acto resolutivo, que tendrá a su cargo la realización del procedimiento de selección en materia de Licitaciones, Concursos Públicos. Subasta Inversa Electrónica, adjudicación simplificada, obras y consultorías y aquellas a cargo del órgano de contrataciones de la entidad, de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 44.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- j) Aprobar las propuestas económicas que aumenten hasta el 10% el valor referencial, es decir, hasta el límite del 110% en los procedimientos de selección para obras, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Resolver los recursos de apelación, presentados ante la Entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 117° numeral 117.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- l) Las señaladas en el Título IX, Capítulo I del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, artículos 223°, 224°, 225°, 226°, 227° y 228°, sobre Controversias durante la Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de obras bajo cualquier modalidad que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra y fecha de determinación, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, de ser el caso, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, estudio geológico y otros complementarios, así como reducción y adicional de obras.
- b) Aprobar la liquidación final de obras públicas por contratos derivados de los procesos de selección, según lo dispone el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018-EF y la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la liquidación final de obras públicas por administración directa, así como, los demás aspectos relacionados a la ejecución de obras y su liquidación definitiva bajo esta modalidad de ejecución.
- d) Aprobar los estudios definitivos de proyectos de inversión en su ámbito de competencia, de acuerdo a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- e) Designar al inspector de obra y los integrantes del Comité de Recepción de Obras en obras públicas por administración directa.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDLP/AL

La Perla, 23 de Marzo de 2023

- f) Aprobar los cambios de profesionales inmersos en la ejecución de la obra, tales como, el Supervisor, Residente, asistente, especialista y otros, a solicitud de los contratantes.
- g) Designar al Inspector o Supervisor respectivo en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Autorizar las solicitudes de ampliación del plazo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- j) Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, las reducciones de bienes y servicios u obras y deductivos correspondientes, así como, la ampliación de plazas por causales ajenas al contratista, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Las señaladas en el Capítulo VII del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, artículos 196° (Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados), 201° (Pago de mayores gastos directos y mayores gastos generales variables), 204° (Intervención Económica de la Obra), 205° (Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)), 208°, numeral 2,3,4,5,8 (Recepción de la Obra y plazos) y 209° (Liquidación del Contrato de Obra), en lo que corresponda.
- l) Declarar, en calidad de superior jerárquico de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, conforme a lo establecido en el numeral 9.4, así como, las demás competencias y atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecuciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Teniéndose presente, además, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en sus disposiciones complementarias artículo séptimo;

ARTICULO CUARTO. – DELEGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, superior jerárquico de la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Perla, la siguiente facultad:

- a) Solicitar el apoyo de la fuerza pública para realizar las acciones relativas a la ejecución de las disposiciones, actos y resoluciones administrativas ordinarias y de los procedimientos sancionadores, medidas cautelares y provisionales a que hubiere lugar, en coordinación con las áreas municipales competentes, en caso necesario y bajo responsabilidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO. – DELEGAR a la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de La Perla, la siguiente facultad:

- a) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas, para los Gerentes, Sub Gerentes y Servidores de la Entidad, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.
- b) Acompañar y permitir el ingreso a la Municipalidad Distrital de La Perla a los inspectores del GORE-CALLAO-Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo para que realicen la visita de inspección



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDLP/AL

La Perla, 23 de Marzo de 2023

- c) Asistir a las diligencias de comparecencia programadas a nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla ante el GORE-CALLAO-Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, aportando documentos y aclaraciones pertinentes.
- d) Proporcionar a los inspectores laborales del GORE-CALLAO-Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo los antecedentes o la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las normas sociolaborales materia de verificación.
- e) Proporcionar información al GORE-CALLAO-Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, por medio de sistemas de comunicación electrónica.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER que la GERENCIA MUNICIPAL, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, se encuentran facultadas a emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEROGAR La Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022, Resolución de Alcaldía N° 289-2022-ALC/MDLP de fecha 05 de agosto de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 490-2022-ALC/MDLP de fecha 28 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. – DECLARAR válidos todos los actos administrativos emitidos en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 133-2022-ALC/MDLP de fecha 23 de marzo de 2022, Resolución de Alcaldía N° 289-2022-ALC/MDLP de fecha 05 de agosto de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 490-2022-ALC/MDLP de fecha 28 de diciembre de 2022, hasta la promulgación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS el cumplimiento de la presente Resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE